

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 313 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 1993.

En Santiago de Chile, a 7 de octubre de 1993, siendo las 12,15 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 313 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente, don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División de Política Financiera Subrogante, don Jorge Pérez Etchegaray;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de septiembre de 1993, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 150 de fecha 28 de septiembre de 1993.
- 2) Reestructuración orgánica de la División de Estudios.
- 3) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 4) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican.
- 5) Solicitud de los consejeros señores Alfonso Serrano y Enrique Seguel, para tratar tema del eventual impacto de la aprobación del proyecto de Ley sobre Deuda Subordinada, en el Balance del Banco.

313-01-931007 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0104.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	173431-2, 176904-3, 177529-9, 177772-0, 25612-4, 26089-K, 27985-K, 28051-3		1-13503	13.375.-
	4898-5		1-13504	554.-
	203472-1		1-13505	6.500.-
	203473-K		1-13506	26.850.-
	168141-3		1-13507	1.337.-
	61194-2		1-13508	1.230.-
	32287-9, 32339-5, 43770-8		1-13509	97.876.-
	155538-8		1-13510	2.050.-
	59435-5, 59439-8, 59522-K, 59802-4, 59803-2, 60672-8, 60945-K, 60947-6, 60948-4, 61060-1, 61205-1, 61340-6, 61509-3, 61510-7, 61511-5.		1-13511	10.010.-
	157606-7, 157607-5, 157608-3.		1-13512	5.241.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	172356-6		1-13513	6.736.-
	57993-3		1-13514	6.390.-
	58033-8, 58158-K, 58725-1.		1-13515	600.-
	59643-9, 59858-K, 59372-3.		1-13516	4.927.-

2° Aplicar la multa N° 1-13517 por US\$ 729.- a  
por haber infringido las normas vigentes  
estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de  
Cambios Internacionales.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos,  
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este  
Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título  
I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican que les  
fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber  
infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones  
amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en  
atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las  
divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	38706-8		1-13371	1.935.-
	162081-3		1-13436	578.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados,  
las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas  
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las  
normas estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de  
Normas de Cambios Internacionales:



<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
		1-13316	2.080.-
		1-13410	2.395.-

El señor Seguel expresa que las causales por las que se deja sin efecto las dos multas citadas precedentemente, no están especificadas en la nómina que se somete a consideración del Consejo.

El señor Rosenthal responde que la multa de eran unos anticipos que se liquidaron correspondientes a flete de exportación, por lo tanto no están sujetos a la obligación de retorno, por lo que fue una liquidación como anticipo equivocada y tuvieron que retrotraerse.

Con respecto a la multa de la exportadora acreditó que hubo una falla técnica en el embarque.

5° Rechazar la reconsideración solicitada por de la multa N° 13336 por US\$ 16.393.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 170829-K y 25421-0.

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las empresas que se indican, de las multas que se señalan por los montos que se mencionan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
		1-13351	6.517.-
		1-13365	2.150.-
		1-13362	73.525.-

7° Rechazar la reconsideración solicitada por de la multa N° 13350 por US\$ 2.907.-, que les fuera aplicada por haber liquidado en forma extemporánea, las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s 151193-3, 151928-4, 151932-2 y 152303-6.

313-02-931007 - Reestructuración orgánica de la División de Estudios y designación de la señora Rubeth Silva Canto como Bibliotecaria Jefe Interina - Memorándum N° 651 de la Gerencia de División de Estudios.

Considerando el Proyecto de Modernización del Banco Central de Chile, aprobado por Acuerdo N° 218-12-920528 y la renuncia voluntaria presentada por la Jefe de la Sección Biblioteca, señora Beatriz Medina L., el Gerente General propone al Consejo un proyecto tendiente a modificar la estructura orgánica y de cargos de la División de Estudios.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente General, en el sentido que, a contar del 1° de noviembre de 1993, modifique la estructura orgánica y de cargos de la División de Estudios en la forma que se señala:
  - 1.1 Cambiar el nombre de la unidad Sección Biblioteca por Biblioteca.
  - 1.2 Cambiar el nombre del cargo Jefe de Sección Biblioteca, por Bibliotecario Jefe, manteniendo una asignación de responsabilidad equivalente al cargo de Jefe de Sección.
2. Designar a la Sra. RUBETH SILVA CANTO como Bibliotecaria Jefe Interina, por un plazo de seis meses, a contar del 1° de noviembre de 1993, percibiendo la correspondiente asignación de interinato.

El Gerente de División de Estudios manifiesta su reconocimiento a la señora Beatriz Medina, quien ha sido el Alma Mater de una Biblioteca que es un orgullo para este Banco.

313-03-931007 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación las que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

313-04-931007 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum Nº 442 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero	27.09.93	28.09.93
	Venta por comercio invisible financiero	27.09.93	28.09.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	27.09.93	28.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	27.09.93	28.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	27.09.93	28.09.93
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	27.09.93	28.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	28.09.93	29.09.93
	Venta por comercio invisible financiero	28.09.93	29.09.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	28.09.93	29.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	28.09.93	29.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	28.09.93	29.09.93



Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero	28.09.93	29.09.93
	Compra por comercio invisible no financiero	29.09.93	30.09.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero, compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero	29.09.93	30.09.93
	Venta por comercio invisible financiero	29.09.93	30.09.93
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	29.09.93	30.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	29.09.93	30.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	29.09.93	30.09.93
	Compra por comercio invisible financiero	29.09.93	30.09.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero	30.09.93	01.10.93
	Venta por comercio invisible financiero	30.09.93	01.10.93
	Venta por comercio invisible financiero	30.09.93	01.10.93
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación	30.09.93	01.10.93
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	30.09.93	01.10.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero	30.09.93	01.10.93
	Compra por comercio invisible financiero	30.09.93	01.10.93
	Venta por comercio invisible financiero	30.09.93	01.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	30.09.93	01.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Compra por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Compra por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Compra por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Venta por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Venta por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Venta por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93
	Compra por retornos de exportación y ventas por coberturas de importación	01.10.93	04.10.93



Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación y por comercio invisible financiero	01.10.93	04.10.93

313-05-931007 - Solicitud de los consejeros señores Alfonso Serrano y Enrique Seguel para tratar tema del eventual impacto de la aprobación del proyecto de Ley sobre Deuda Subordinada, en el Balance del Banco.

El señor Zahler se refiere a la solicitud de los consejeros señores Alfonso Serrano y Enrique Seguel, para tratar el tema del eventual impacto de la aprobación del proyecto de Ley sobre Deuda Subordinada, en el Balance del Banco. Cede la palabra al consejero señor Serrano.

El señor Serrano expone que como es de conocimiento de todos, hay un proyecto del tema en trámite en el Congreso, que introduce modificaciones sustanciales al tratamiento de la obligación subordinada. Como no existe certeza sobre el impacto que esto pueda tener en los estados financieros del Banco Central y también cree que las consecuencias económicas que podría acarrear, como la pérdida de una parte importante del capital, o más bien, de todo el capital del Banco, como Consejero de la Institución, a su juicio, es su deber velar por el patrimonio de ésta. Insiste en que las consecuencias económicas no son despreciables y cree importante solicitar la opinión de una institución independiente externa al Banco que declare cual puede ser este impacto eventual sobre el patrimonio y sobre los estados financieros. Dice que existe un Instituto que reúne a las empresas auditoras del país y que tiene un área especializada a la que están asociadas las empresas auditoras que auditan los estados financieros de los bancos en Chile. Agrega que la sigla de este organismo es INCPA.

El señor Seguel expresa que por las mismas razones dadas por el señor Serrano, cree conveniente recordar que cuando se tramitó la ley de deuda subordinada, uno de los problemas que se preveía, que podía ser de difícil administración, era la interpretación que los Auditores Externos pudieran dar a la solución acerca de la contabilización de estos contratos de deuda subordinada. Fue bastante complejo, dice, pensar una redacción que permitiera materializar las imputaciones contables de estas partidas sin efectos sobre los distintos estados financieros de las instituciones involucradas, de tal suerte que, frente a la redacción propuesta de la ley, de la que todos han tomado conocimiento, él tiene dudas bastantes serias respecto a que pueda no ser susceptible que los Auditores Externos sigan con una interpretación que posibilite la contabilización, de una manera que permita diferir el reconocimiento de la pérdida, como en la actualidad ha sucedido.

Habida cuenta de lo señalado y frente a las dudas que le merece el tratamiento contable que deberá darse a las distintas soluciones contempladas en el proyecto de ley, estima conveniente se tomen las precauciones del caso consultando oficialmente a la institución señalada por el Consejero señor Serrano. Considera que como Consejero del Banco es su obligación hacer estas consultas que pueden ayudar a que la redacción y aprobación final del proyecto de ley observe los resguardos adecuados que eviten afectar severamente la situación contable y patrimonial del Banco Central. Finalmente, destaca el Consejero señor Seguel que su propósito no es dificultar la discusión de la ley sino que asegurarse que la interpretación final de los auditores externos permitirá continuar con un sistema de contabilización similar al actual y, en el evento de no ser así, poder hacer las sugerencias correspondientes con oportunidad ya sea al Ministerio de Hacienda o al propio Poder Legislativo.

Interviene el Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera quien, en relación a la conveniencia de realizar una consulta al Instituto de Auditores sobre el eventual impacto que tendría la aplicación de la nueva fórmula de pago de la deuda subordinada, según el proyecto de ley actualmente en discusión en la Cámara de Diputados, opina que ella le parece innecesaria por las siguientes razones:

1. De acuerdo a la información de que dispone, tal consulta no se ha realizado antes, ni cuando se estableció inicialmente la compra de la cartera riesgosa, con todas las complejidades contables que ello involucraba, ni cuando se modificó esa normativa y se estableció la actual deuda subordinada.
2. El Banco Central tiene contratada una firma de auditores externos para la revisión de los estados contables, firma que se supone cuenta con la confianza del Consejo en su capacidad profesional. Cualquier duda que el Banco Central pudiera tener sobre la materia, piensa que debería ser consultada con ellos.
3. Las modificaciones propuestas por el Gobierno, en su opinión, en el proyecto sobre la deuda subordinada tienden a mejorar la recuperación efectiva que obtendrá el Banco Central de esta deuda, y en tal sentido cualquier presentación contable que refleje correctamente el valor real de los activos, debería reflejar dicha mejoría en el patrimonio real.
4. En la actual fórmula de contabilización del activo "deuda subordinada" no se contempla pérdida alguna asociada a la recuperación de esa deuda; ello no es enteramente correcto y así lo establece el alcance que realizan los auditores en su Informe al Balance, donde indican que la recuperabilidad de este activo es incierta.



En su opinión, el tema de la eventual pérdida que pueda sufrir el Banco Central derivada de la recuperación parcial de la deuda subordinada, es un problema real que se origina en el carácter de la operación original y que deberá ser enfrentado en su momento por el Banco Central, independientemente de la fórmula de solución de la deuda y de su mayor o menor sofisticación contable.

Termina diciendo el señor Herrera que esta es su opinión y por lo tanto, no está de acuerdo con hacer la consulta que se solicita.

El Consejero señor Pablo Piñera, comparte la preocupación por la situación patrimonial del Banco, pero estima que el proyecto de ley deja al Banco Central en una posición mejorada en términos patrimoniales comparada con la situación actual.

Además comparte los argumentos dados por el consejero señor Juan Eduardo Herrera.

El Presidente, don Roberto Zahler, comparte al igual que todos los demás consejeros, la preocupación por el impacto patrimonial que puede tener el resultado final de la ley de Deuda Subordinada sobre el Balance del Banco. Manifiesta que de acuerdo a la ley, el Balance del Banco Central se confecciona según normas que aprueba el Consejo, previo visto bueno de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En ninguna parte se habla de normas aprobadas por auditores externos. De hecho, una de nuestras normas (la relativa a la contabilización de los dólares) se aparta de las normas comúnmente aceptadas.

Asimismo, no es común que los bancos centrales presenten balances auditados por firmas externas. Ello se explica en parte por su naturaleza atípica en comparación a otros bancos del sistema financiero.

Agrega que el rol de los auditores externos, en el caso de Chile, no es fijar las normas de contabilidad, sino verificar que esas normas se cumplan.



Otro punto que le parece importante destacar es la situación actual en materia de deuda subordinada que no es sostenible indefinidamente. Hasta aquí ha sido aceptada porque varios bancos han salido del problema y algunos logran pagar el 5% acumulativo. El promedio hasta la fecha ha resultado satisfactorio, sin embargo, cuando queden menos bancos, que quizás falta poco tiempo para eso, todos ellos van a ser particularmente malos en relación a la situación actual, motivo por el cual la relación flujo-deuda se va a ir deteriorando y el problema que se va a presentar, en ese momento, es un problema idéntico al que se presentaría con el proyecto en trámite parlamentario.

En su opinión, la solución es pedirle al Ministerio de Hacienda que haga una indicación, incluyendo un artículo, sobre el tratamiento contable de las eventuales pérdidas asociadas a la deuda subordinada. La idea es reiterar que el Consejo fije las normas, previo visto bueno de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; cualquier pérdida sería activada y rebajada con cargo a futuras utilidades del Banco y no habría distribución de utilidades al Fisco hasta resolver este problema en forma definitiva.

Finalmente, el señor Zahler prefiere, por los motivos que ha dado, una acción de esa naturaleza más que seguir la sugerencia que han planteado los consejeros Serrano y Seguel. Consulta si abre debate o se deja en estos términos.

El señor Herrera sugiere que voten la proposición que ha hecho el consejero Serrano en esta oportunidad y respecto a la sugerencia del Presidente sobre la indicación de la eventual pérdida, lo traten en otra oportunidad.

El señor Zahler está de acuerdo, pero antes de proceder a votar, interviene el Gerente General, don Enrique Marshall, quien desea destacar que si se hace una consulta al Instituto de Auditores, podría suceder que ellos también se refieran al actual tratamiento de la deuda subordinada, porque entiende que no hay un dictamen o una posición sobre el tema.

El señor Zahler responde que eso tienen que verlo los auditores.



El señor Marshall agrega que por la razón anteriormente citada, no sería partidario de hacer esta consulta. En realidad, comenta, hasta ahora se han entendido con los auditores contratados y cree que es el camino a seguir. Está de acuerdo con el señor Presidente en el sentido que esto es una situación que puede ir modificándose hacia adelante. Lo que hasta ahora era una observación razonable, puede no serlo el día de mañana, entonces para el Banco es importante preservar el principio de que las normas de contabilidad las fija el Banco. Ya hoy día, dice, hay una norma que es el tratamiento de la Posición de Cambios, donde el Banco tiene un criterio. Una norma que los auditores han objetado y esa objeción, esa excepción, está contenida en el Estado de los Auditores Externos. Entonces, le parece que esa consulta no es recomendable, por las razones señaladas.

El consejero Serrano explica algo que no quedó claro en su primera intervención y es que a su juicio, el tema de la deuda subordinada no puede, tal como el Presidente lo señaló, seguir indefinidamente siendo tratado en la forma que lo está siendo, o sea, va a llegar un momento en que se va a tener que enfrentar el problema de la pérdida y cómo afrontarlo. El sostiene que como se ha presentado ahora un proyecto de ley que tiene por objeto dar solución definitiva al tema de la deuda subordinada, es el momento de reconocer las pérdidas que se produzcan cuando la operación se efectúe, y para eso hay un compromiso del Fisco de reponer esas pérdidas al Banco Central para no afectarlo patrimonialmente y preservar su autonomía.

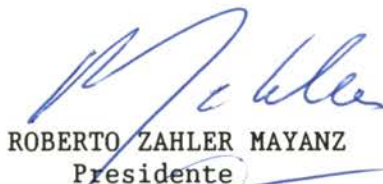
El señor Zahler acoge la explicación y propone votar la moción que ha planteado don Alfonso Serrano, secundado por don Enrique Seguel.

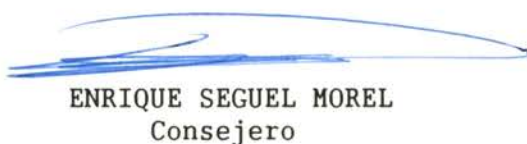
Votan en contra el Presidente, don Roberto Zahler, y los consejeros Juan Eduardo Herrera y Pablo Piñera.

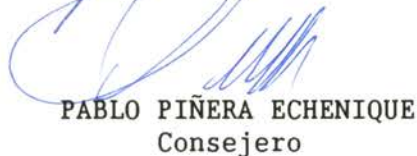
Termina diciendo el señor Zahler que se seguirá el curso de incorporar alguna de las sugerencias para los efectos del proyecto de ley.

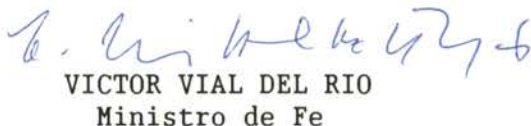
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 hrs.


  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 38 de Sesión Nº celebrada el

EMPRESA                      CONCEPTO                      MONTO                      FUNDAMENTO                      ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$ 111.186,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, con adicional de guerra y huelga de las naves Loa 2, Loa 3, Loa 4 y Loa 5.

Período Asegurado : 30.06.93 al 30.06.94

Monto Asegurado US\$ 4.800.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación Nº 166465
- Carta
- Plan de Pagos
- Pólizas 522394-6 y 525231-8
- Endoso 434545-2
- Mandatos Irrevocables.

<u>Cuota Nº</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	05.09.93	18.532,00
2	05.10.93	9.266,00
3	05.11.93	9.266,00
4	05.12.93	9.266,00
5	05.01.94	9.266,00
6	05.02.94	9.266,00
7	05.03.94	9.266,00
8	05.04.94	9.266,00
9	05.05.94	9.266,00
10	05.06.94	9.266,00
11	05.07.94	9.260,00



US\$ 55.654,91

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, con adicional de guerra y huelga, para las naves: Loa 6 y Loa 7.

Período Asegurado : 30.06.93 al 30.06.94

Monto Asegurado US\$ 2.400.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	21.09.93	10.276,01
2	05.10.93	4.538,00
3	05.11.93	4.538,00
4	05.12.93	4.538,00
5	05.01.94	4.538,00
6	05.02.94	4.538,00
7	05.03.94	4.538,00
8	05.04.94	4.538,00
9	05.05.94	4.538,00
10	05.06.94	4.538,00
11	05.07.94	4.536,90

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación

- Plan de Pagos
- Mandatos Irrevocables
- Pólizas 572 y 573
- Endosos N°1 y N°2

US\$ 383.244,46

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, con adicional de guerra y huelga de las naves: Loa 8, 9, 10, 11, 12 14, 21, 22 y 23.

Período Asegurado: 30.06.93 al 30.06.94

Monto Asegurado US\$ 17.791.890.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	05.09.93	63.874,00
2	05.10.93	31.937,00
3	05.11.93	31.937,00
4	05.12.93	31.937,00
5	05.01.94	31.937,00
6	05.02.94	31.937,00
7	05.03.94	31.937,00
8	05.04.94	31.937,00
9	05.05.94	31.937,00
10	05.06.94	31.937,00
11	05.07.94	31.937,46

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° ..

- Pólizas 522395-4, 522398-9, 522400-4, 522401-2 y 522399-7

- Endosos 434098-1, 435494-K, y 433067-6

- Plan de Pagos

- Mandatos Irrevocables.

US\$ 57.614,93

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por los equipos móviles de SAAM, utilizados en las faenas portuarias en general.

Monto Asegurado US\$ 9.913.950.-

Período Asegurado: 30.06.93 al 30.06.94

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota e incluye un 1,5% de descuento por pago al contado.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación

ricano.

- Cartas
- Póliza XN-217319/N
- Mandato Irrevocable





US\$ 1.008.978,05

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por riesgos de casco y maquinaria, incluyendo adicional de guerra de las siguientes naves: Sagasca, Parinacota, Guallatire, Colchane, Angamos 1, 2, 3, 4, 6, 7, La Huaica, Patillos, Eperva 58, Toconao II, Pachica, Pucará, Tambo, Livilcar, Camiña, Puchuldiza, Isluga, Lanchones: Metálico, Lirima, N° 5, N° 4, N° 2, Ex Arica, Cornelio, uno, 3 don pepe, 2 don Palo, Maulino.

Período Asegurado : 30.06.93 al 30.06.94

Monto Asegurado US\$ 41.060.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	30.09.93	261.495,53
2	30.10.93	250.394,31
3	30.11.93	249.160,84
4	30.12.93	247.927,37

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación.

- Póliza N° 525633-K
- Endosos 436575-5 y 422180-K
- Plan de Pagos
- Mandatos Irrevocables.

US\$ 642.480,50

US\$ 1.230.029,72

US\$ 1.872.510,22

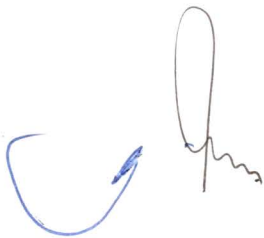
Se autoriza la adquisición de divisas en el M..F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de los bienes de capital y responsabilidad civil del proyecto Candalaria.

Monto Asegurado: US\$ 519.429.000.-

Período Asegurado: 09.09.93 al 09.09.94 Póliza 876  
15.08.92 al 15.12.95 Póliza 1285  
15.08.92 al 15.12.95 Póliza 4093

El valor de las primas será cancelado en una sola cuota.

- Carta de 13.09.93
- Pólizas N°s 876, 1285 y 4093
- Proyecto de Acuerdo para eximir a la Cía. de la presentación del Mandato Irrevocable



ASISTENCIAS TECNICAS

Asistencia Técnica.  
AT-1931

US\$ 650.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FOSTER WHEELER IBERIA S.A., de España, asistencia técnica relacionada con el estudio de ingeniería básica, para aumentar la capacidad de refinación de la Unidad de Topping y Vacío I, ubicada en su

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato en ingles con su traducción al español.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.


Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.94

FUNDAMENTO

considerando la contribución que tendrá la ampliación de la Unidad de Topping y Vacío I en cuanto a satisfacer parte importante del aumento de demanda de combustible en general, como asimismo la incorporación de nueva tecnología, lo cual le permitirá aumentar la capacidad de producción de 4.500 a 7.000 m3/día de refinación, contrató los servicios de asesoría con la empresa extranjera citada.





D-1554

Asistencia  
Técnica.

US\$ 1.294.000,00

AT-1932

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FOSTER WHEELER IBERIA S.A., de España, asistencia técnica relacionada con el estudio de ingeniería de detalle, para proveer una nueva Unidad de Reformación Catalítica a ser construida en Concón, Valparaíso..

- Carta.
- Anexo 2 con antecedentes.
- Contrato en ingles con su traducción al español.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.95

#### FUNDAMENTO

Se autorizó y se contrató los servicios de asesoría técnica para la nueva Unidad de Reformación Catalítica, capaz de transformar cortes intermedios de gasolina de bajo octanaje (45-60 octanos) en gasolinas de alrededor de 100 octanos, aumentando la producción, el cual hará factible suplir gran parte de la demanda potencial de gasolina sin plomo de alto octanaje.



D-1636

Asistencia  
Técnica.  
AT-1933

DM 1.286.959,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FICHTNER CONSULTING ENGINEERS, de Alemania, servicios de asistencia técnica para las Centrales Termoelectricas Nueva Tocopilla y Guacolda. (Contrato GT-C0305).

- Carta.
- Anexo 2 con antecedentes.
- Contrato.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo del código 25.26.03, concepto 015 , acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.10.95

#### FUNDAMENTO

con el objeto de asesorarse en la revisión y analisis técnico de la ingeniería de los Contratistas y Fabricantes de los equipos y para la puesta en marcha de las Centrales Termoelectrica Nueva Tocopilla y Guacolda, contrató los servicios de asesoría técnica a la empresa extranjera citada.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE

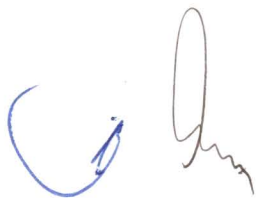
Suscripciones a  
libros y publicaciones  
periódicas

US\$ 36.199,66

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a SWETS & ZEITLINGER BV, la renovación de suscripciones correspondientes al año 1994.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación Nº 166480 de Banco O'Higgins.
- Cartas
- Factura

VALIDEZ : 10.11.93





D-1714

Arriendo de  
Helicópteros.  
VA-1081

US\$ 172.462,50

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FRONTIER HELICOPTERS LTD., de Canadá, el valor de 94,5 Horas Extras de vuelo a razón de US\$ 1.825.= P/Hr., por el arriendo de dos helicópteros Bell 205-A1 y un helicóptero Bell 206L, según Contrato de fecha 11.09.92.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la planilla de operación de cambios, copia de esta autorización y factura.

VALIDEZ: 31.10.93

FUNDAMENTO

con el objeto de dar cumplimiento al punto quinto del Contrato de Arriendo, solicita acceso al M.C.F. por el monto citado.

Autorización Anterior:

US\$ 438.909.= (utilizado), por el arriendo mensual del período 01.11.92 al 20.04.93.

- Carta.
- Certificado Aeromet Ltda.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta VA-1081.

